

262
distanzia el mismo D. Narciso, expedida en 14 de Mayo de 1796, referida a D. Vicente Camacho, Escribano de Camara, mandando, que ala mayor brevedad, se informase al referido Supremo Tribunal, si para el nombramiento de Secretario de este Ayuntamiento echo a favor del citado D. Domingo de Alcalá, habia precedido convocatoria condicionalmente de dia, y expresion al ayuntamiento, y si habian asistido todos los Vocales de dicho Ayuntamiento; informando tambien con Justificacion sobre las facultades, o Privilegios, en cuya virtud procede V. S. al expresado nombramiento de Secretario, con lo de mas que contiene: Y habiendose obedecido por V. S. dicho R. D. Despacho acordó proceder a su puntual cumplimiento, y Eleccion de Comisarios, para que con la debida Instruccion y conocimiento hiciermos el informe con documentos Justificativos, segun y con arreglo a lo mandado por dicho Supremo Tribunal, y q. evacuado, representase a V. S. para darle el curso correspondiente.

En Cabildo de 17 de dicho mes de Agosto ultimo (eng. servio un Auto proveido por el Señor Intendente Conde de S. de la Sison en D. Toribio Palacios de Vidaur, sobre los quebrantos de Salas de D. Gonzalo Chamorro Secretario mayor, y mantenido de V. S. quedó nombrado para este efecto, en calidad de interino, D. Antonio Josef de Calahorra, Escribano de este Numero, segun lo acredita el Testimonio del N.º 2.º

En el siguiente Cabildo de 20 de dicho mes, representaron a V. S. dos dimisiones; una, del referido D. Gonzalo Chamorro, y otra, del D. Domingo de Alcalá, por las causas que respectivamente expusieron; y V. S. encontrandolas de consideracion, y teniendo presente que el referido Señor D. Toribio Palacios, se hallaba (ya hacia tiempo) completamente autorizado por el R. D. Consejo para proponer un Reglamento de los Propios, y empleados en ellos de esta Ciudad, y q. en aquella actualidad se estaba entendiendo en dicho ayuntamiento, N.